	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	1 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 25 de julio, 2023

AI-0082-2023

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Nelson Morera Paniagua, Director

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte N°**AI-SFE-RS-001-2023** con el resultado del seguimiento relacionado con recomendaciones contenidas en informes de auditoría; las cuales están relacionadas con la Dirección. Se solicita requerimiento de información.


Estimado señor:

Por medio del oficio AI-0032-2023 del 15 de febrero de 2023, se sometió a conocimiento de la Administración Activa, el estado de atención de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que se encuentran abiertos. Posterior a la comunicación del referido oficio, se obtuvo evidencia adicional relacionada con la gestión emprendida por la administración; una vez analizada la misma, se procede a informar sobre el cierre recomendaciones, así como de aquellas que no han sido atendidas de manera efectiva.

1. RECOMENDACIONES CERRADAS

Fecha	Oficio	Informe	Descripción	Número	Estado *
10/03/2016	AI-SFE-070-2016	AI-SFE-SA-INF-001-2016	Evaluación del sistema de control interno en materia de recursos humanos	2.15.6.2	RC
25/05/2016	AI-SFE-137-2016	AI-SFE-SA-INF-002-2016	Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al proceso sustantivo Vigilancia y Control de Plagas	2.7.6.1	RC
				2.10.6.1	RC
15/05/2017	AI-SFE-119-2017	AI-SFE-SA-INF-002-2017	Resultados sobre debilidades detectadas en el sistema de control interno, producto de un estudio especial de auditoría para la atención de denuncias relacionadas con la exportación de piña orgánica	2.8.6.1	RC
21/07/2017	AI-SFE-171-2017	AI-SFE-SA-INF-004-2017	Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación	3.4.1.6.2	RSV
28/02/2019	AI SFE 026-2019 AI SFE 027-2019	AI-SFE-SA-INF-001-2019	Evaluación de la gestión asociada al proceso denominado Adquisición de bienes y servicios	2.3.6.1	RSV

(*) **RC:** Recomendación Cumplida / **RSV:** Recomendación Sin Vigencia

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	2 de 4
		Rige:	27-06-2023


Martes 25 de julio, 2023
AI-0082-2023

2. RECOMENDACIONES ABIERTAS

Fecha	Oficio	Informe	Descripción	Número	Estado *
10/03/2016	AI-SFE-070-2016	AI-SFE-SA-INF-001-2016	Evaluación del sistema de control interno en materia de recursos humanos	2.15.6.1	RNC
04/07/2016	AI-SFE-183-2016	AI-SFE-SA-INF-003-2016	Evaluación del SCI relativo a la ejecución contractual de los servicios contratados por el SFE	2.8.6.3	RPV
21/07/2017	AI-SFE-171-2017	AI-SFE-SA-INF-004-2017	Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación	3.5.4.6.4	RPV
27/10/2017	AI-SFE-229-2017	AI-SFE-SA-INF-006-2017	Evaluación del Sistema de Control Interno relativo a la atención de Solicitudes de Importación de Material Vegetal	2.1.6.2	RPC
				2.3.2.6.2	RNC
				2.3.2.6.3	RPC
25/05/2018	AI-SFE-165-2018	AI-SFE-SA-INF-002-2018	Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al proceso sustantivo denominado Registro de Agentes de Control Biológico	2.1.6.6	RPV
				2.1.6.7	RPV


(*) RNC: Recomendación No Cumplida / RPV: Recomendación En Proceso de Verificación / RPC: Recomendación Parcialmente Cumplida

- 2.1 Recomendación 2.15.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2016: Está relacionada con la obligación legal que tiene el SFE de contar con una Oficina de Salud Ocupacional. La administración ha justificado las razones que le imposibilitan contar con la referida dependencia; por tal situación, la administración continúa gestionando sus necesidades ante la Oficina de Salud Ocupacional del MAG. Al ser un tema de legalidad, no es posible registrar el cierre de la recomendación; al respecto, esta Auditoría Interna valorará las medidas que se deban gestionar.
- 2.2 Recomendación 2.8.6.3 del informe AI-SFE-SA-INF-003-2016: Está relacionada con la Resolución N°344-2015 de fecha 22 de octubre de 2015. Por medio del oficio AI-0018-2023 del 3 de febrero de 2023, se solicitó información a la jefatura del Departamento Administrativo y Financiero, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.
- 2.3 Recomendación 3.5.4.6.4 del informe AI-SFE-SA-INF-004-2017: Está relacionada con la obligatoriedad que tienen las instancias respectivas, de consultar la base de datos de etiquetado y panfletos de agroquímicos. Mediante el oficio AI-0251-2022 del 15 de diciembre de 2022, se solicitó información a la jefatura de la Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	3 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 25 de julio, 2023
AI-0082-2023

- 2.4 Recomendación 2.1.6.2 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2017: Está relacionada con las prácticas administrativas aplicadas con respecto al trámite de solicitudes de importación de cebolla; no obstante, no se ha recibido información sobre la atención efectiva de la recomendación. La misma tiene relación con la recomendación 4.6 del informe AI-SFE-SA-INF-003-2020; al respecto, mediante el oficio AI-0174-2022 del 1 de setiembre de 2022, se solicitó información a la jefatura del Departamento de Control Fitosanitario, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida. El tema asociado a los trámites de solicitudes de importación de cebolla, también se trató en el inciso g) del numeral 2.4.2 del informe AI-SFE-SA-INF-004-2022 comunicado con el oficio AI-0253-2022 del 20 de diciembre de 2022; al respecto, por medio del oficio AI-0039-2023 del 3 de marzo de 2023, se solicitó a la jefatura del citado departamento remitir el cronograma de actividades asociado a la implementación de las recomendaciones del informe AI-SFE-SA-INF-004-2022, sin embargo, dicha solicitud no ha sido atendida. Considerando que los citados oficios no han sido atendidos, dicha situación no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de las respectivas recomendaciones.
- 2.5 Recomendación 2.3.2.6.2 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2017: Está relacionada con el plazo de 120 días naturales establecido en el numeral 5.4 del Reglamento RTCR 325:1997 “Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir con los vegetales, agentes de control biológico y otros organismos de uso agrícola que pretenden importar cuando éstos no estén establecidos en un reglamento técnico específico”. Con el oficio AI-0010-2023 del 24 de enero de 2023, se solicitó información a la Dirección del SFE, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.
- 2.6 Recomendación 2.3.2.6.3 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2017: Está relacionada con lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto Ejecutivo N°26921-MAG (Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria N°7664) y numeral 5.9 contenido en el Decreto Ejecutivo N°26647-MEIC-MAG. Con el oficio AI-0010-2023 del 24 de enero de 2023, se solicitó información a la Dirección del SFE, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.
- 2.7 Recomendación 2.1.6.6 del informe AI-SFE-SA-INF-002-2018: Está relacionada con la aplicabilidad del Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET. Mediante el oficio AI-0249-2022 del 13 de diciembre de 2022, se solicitó información a la Dirección del SFE, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	4 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 25 de julio, 2023

AI-0082-2023

2.8 Recomendación 2.1.6.7 del informe AI-SFE-SA-INF-002-2018: Está relacionada con la necesidad de reformar el Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET. Mediante el oficio AI-0249-2022 del 13 de diciembre de 2022, se solicitó información a la Dirección del SFE, sin embargo, dicha solicitud no fue atendida; situación que no ha permitido contar con elementos adicionales para visualizar el estado de atención de la respectiva recomendación.

3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando lo descrito en los numerales 2.2 al 2.7 anteriores, se requiere se suministre información sobre cada una de las recomendaciones ante citadas, situación que debe permitir, visualizar la gestión emprendida y/o que estaría emprendiendo la administración para una atención efectiva de las mismas; así como, permitiría a esta Auditoría Interna asignar los estados de cumplimiento respectivos. Sobre este particular, se solicita el apoyo de la Dirección del SFE, para que las dependencias a las cuales se les ha solicitado información, según los oficios antes citados, la remitan lo antes posible a esta Auditoría Interna.

Tomando en cuenta la antigüedad de los informes de auditoría que contienen esas recomendaciones, la Dirección y las dependencias respectivas, no deben continuar dilatando la atención efectiva de las mismas. Es importante indicar que, de existir las justificaciones debidamente fundamentadas, para cada caso en particular, esta Auditoría Interna está anuente a valorar si existen elementos suficientes y pertinentes, que estarían permitiendo visualizar la pérdida de vigencia de recomendaciones.

De existir alguna imprecisión por parte de esta Auditoría Interna, al señalar que la administración no atendió los oficios mediante los cuales se solicitó información, únicamente se nos deberá suministrar la referencia de los documentos con los cuales se dio respuesta.

Para la atención del presente requerimiento, se otorga un plazo de **15 días hábiles**; atentamente,



Henry Valerín Sandino

Auditor Interno

HVS

Cc: Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirección
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada Área Control Interno – PCCI
Archivo / Legajo